



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte nº 31.114-017

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 13 MAR 2020

VISTO que mediante Resolución Rectoral nº 2.206-019 que obra a fs. 113/118 se rechaza las impugnaciones presentadas por los postulantes Mg. Ing. Pablo Agustín RUIZ DANEGGER, DNI. Nº 24.769.658 y la Prof. Marta Valeria BAZAN, DNI. Nº 25.735.833, contra el dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Regente Regular del Nivel Medio del Instituto Técnico (artículo 1º);

Que el artículo 3º de la mencionada resolución designa al Esp. Arq. Luis Marcelo DE INNOCENTIIS, DNI. Nº 23.117.002, como Regente Regular de Nivel Medio del Instituto Técnico, a partir de la fecha en que asuma sus funciones y por el término de cinco (5) años; y

CONSIDERANDO:

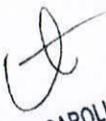
Que con fecha 08 y 11 de noviembre de 2019 se notificó al Prof. Ing. Pablo Agustín RUIZ DANEGGER y a la Prof. Marta Valeria BAZAN de la mencionada Resolución nº 2.206-019, respectivamente, conforme consta a fs. 119 y fs. 120;

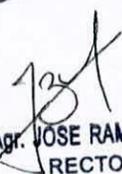
Que mediante presentación de fecha 15 de noviembre de 2019 que obra a fs. 130/133, el Mg. Ing. Pablo Agustín RUIZ DANEGGER interpone Recurso de Apelación y Jerárquico contra la Resolución nº 2.206-019 ya que alega entre otros puntos que se produjeron vicios de formas en el procedimiento del trámite para concursar el cargo del Regente Regular de Nivel Medio del Instituto Técnico, motivo por el cual solicita se haga lugar al recurso intentado, se revoque el citado acto administrativo y se declare su nulidad;

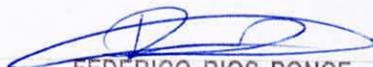
Que a tales efectos, el recurrente adjunta a fs. 123/126 copia certificada de Acta Notarial mediante la cual se expone el proceso llevado a cabo en el concurso para cubrir el cargo en cuestión, como así también copia simple del Convenio Colectivo Docente en el cual se detallan las funciones que se desempeñan en el cargo de regente (fs. 127/129);

Que han tomado intervención tanto el Señor Director del Consejo de Escuelas Experimentales como la Señora Secretaria Académica (fs. 134 vta y fs. 134 vta infine), respectivamente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 137/138 vta. que en el expediente de referencia se tramita el llamado a concurso para cubrir un cargo de Regente del Instituto Técnico, procedimiento que se encuentra regulado por lo dispuesto mediante Resolución nº//////////


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSÉ RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte nº 31.114-017

-2-

//////////1.771-014 (Reglamento de Concurso para cargos Directivos de Escuelas Experimentales);

Que el llamado a concurso en cuestión se encuentra en la etapa procedimental final, motivo por el cual resulta de aplicación el artículo 31º y ss;

Que por lo que emitido el dictamen del jurado y presentadas las impugnaciones por los postulantes RUIZ DANEGGER y BAZAN, el Consejo de Escuelas Experimentales emitió la Resolución nº 0238-019 aconsejando al Señor Rector el rechazo de las mismas;

Que lo dicho, siguiendo lo dispuesto en *ARTICULO 33º: Si el/los dictamen/es son impugnados dentro de los plazos previstos en el artículo 31º, el Director del Consejo elevará la/s impugnaciones al Consejo de Escuelas Experimentales el cual aconsejará al Señor Rector sobre la impugnación. El suscrito deberá emitir resolución definitiva sobre la misma dentro de los quince días de haber recibido aconsejamiento del Consejo de Escuelas Experimentales*”;

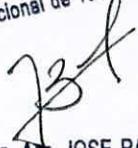
Que efectivamente el Señor Rector emitió la Resolución nº 2.206-019, la que fuera notificada al postulante RUIZ DANEGGER en fecha 08 de noviembre de 2019;

Que corresponde aquí decir –sigue-, que el reglamento invocado anteriormente dispone expresamente que el **Señor Rector debe emitir resolución definitiva**, ello significa que la mencionada Resolución nº 2.206-019 ha cerrado la vía administrativa, pues no existe autoridad jerárquicamente superior al Rector que pudiere resolver el citado recurso;

Que a mayor abundamiento, el citado Servicio Jurídico señala que el principio de jerarquía ha sido definido como la relación jurídica administrativa interna que vincula entre sí a los órganos de la administración mediante poderes de subordinación, para asegurar la unidad de acción y existe siempre que haya superioridad de grado en línea de competencia entre el órgano jerárquico y el inferior, que se encuentra respecto de aquel en posición de subordinación y sujeto a las órdenes, circulares y directivas derivadas del control jerárquico (*GORDILLO, Agustín: Tratado de Derecho Administrativo, Ed. Fundación de Derecho Administrativo, Bs. As. 1998, T. I, p. XII-*);

Que en el Estatuto vigente de esta Universidad se ha diseñado un sistema de división de funciones en tres órganos: El Rector, órgano unipersonal que tiene a cargo las funciones predominantes ejecutivas y//////////


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte nº 31.114-017

-3-

//////////de administración y el H. Consejo Superior, que dicta disposiciones reglamentarias sobre diversos temas y establece los grandes lineamientos en dicha materia;

Que no existe entre estos órganos de gobierno estatutario relaciones de subordinación, sino de coordinación, como los que concurren entre el Poder Ejecutivo y el Congreso, recurriendo a una comparación atinente;

Que de ello se sigue la improcedencia de que se pretenda –como en el presente caso- que una decisión adoptada por uno de estos órganos dentro de la esfera de competencias que les han sido asignadas *iure proprio* sea revisada en instancia jerárquica por otro que no está ubicado por encima;

Que es el caso recordar que para que exista control por vía del recurso jerárquico es *condictio sine qua non* que exista la presencia de diferentes órdenes jerárquicos entre dos órganos o funcionarios, superiores e inferiores;

Que lo dicho no sucede, pues la última autoridad en la esfera de las Escuelas Experimentales corresponde siempre al Señor Rector, ya que la Estructura Orgánico Funcional de esta Universidad, aprobada por Resolución nº 1.107-003 del H. Consejo Superior, pone al Consejo de Escuelas Experimentales bajo la directa dependencia del Rectorado, a través de su Secretaría Académica;

Que todo lo dicho ha sido ya sostenido por el citado Servicio Jurídico de esta Casa de Altos Estudios en oportunidad de expedirse sobre cuestiones similares en la causa : "PAZ, Basilio César c/ Universidad Nacional de Tucumán s/Recurso de Apelación (Art. 32º Ley nº 24521)" – Expte nº 49.239;

Que finalmente y atento a lo expresado en la presentación de fs.123 y ss, resulta inadmisibles el recurso planteado y no corresponde tratar los fundamentos del mismo;

Que por lo expuesto –concluye la Dirección General de Asuntos Jurídicos-, queda claro que la competencia ha sido atribuida en forma privativa al Señor Rector, quien resolvió ya sobre la cuestión emitiendo la Resolución nº 2.206-019 que ha dejado clausurada la vía administrativa, por lo que corresponde rechazar *in limine* el remedio procedimental intentado;

Por ello;

//////////

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte nº 31.114-017

-4-

//////////

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Rechazar *in limine* el recurso de apelación y jerárquico interpuesto a fs. 130/133 de estas actuaciones, por el Prof. Ing. Pablo Agustín RUIZ DANEGGER, DNI. Nº 24.769.658, contra la Resolución nº 2.206-019 (fs. 113/118), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Hacer saber al Prof. Ing. Pablo Agustín RUIZ DANEGGER que la presente resolución cierra definitivamente la vía administrativa.-

ARTICULO 3º.- Hágase saber, notifíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 0141 2020

mda

col dala

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

J. Ramon Garcia
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Federico Rios Ponce
FEDERICO RIOS PONCE
AREA ADMINISTRATIVA
DIRECC. GRAL. DE DESPACHO
RECTORADO - U.N.T.